



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N°063 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 30 SEP 2019

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Memorándum N° 1100-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019; Informe Legal N° 440-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de agosto de 2019; Memorándum N° 1333-2019-GRJ-GRDS, de fecha 18 de setiembre de 2019; Oficio N° 104-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2019; Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 09166-DREJ, de fecha 19 de setiembre de 2019; Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 06807-2000-DREJ presentado por la Sra. LUZ HAYDEE MAITA SOTO, de fecha 27 de agosto de 2019; y la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 06807-DREJ, de fecha 10 de julio de 2000;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 06807-DREJ de fecha 10 de Julio de 2000 emitido por la Dirección Regional de Educación Junín donde en la parte resolutive N° 2 indica:

(...)

"2° Otorgar gratificación, de tres (3) remuneraciones totales permanentes por única vez, a la servidora de la presente resolución; con el siguiente monto: DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 55/100 NUEVOS SOLES (S/224.55)."

(...)

Que, mediante escrito de fecha 27 de Agosto del 2019 la Sra. MAITA SOTO, LUZ HAYDEE presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 06807-DREJ indicando entre otras cosas que de acuerdo al numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 06807-DREJ **se me otorga la gratificación de tres remuneraciones totales permanentes por única vez, por el monto de S/224.55 soles, con lo cual se está transgrediendo el Art. 213° del Decreto Supremo N° 19-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 2521, demostrándose claro abuso de autoridad contra mi persona de percibir tres remuneraciones integras por única vez por cumplir 25 años de servicios oficiales en la docencia dentro del sector educación – Ministerio de Educación;**

Que, en ese sentido debemos indicar que el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 218.2) del Art. 218° indica:

GRDS	
REG. N°	3700541
EXP. N°	2493006

Faint text and stamps at the bottom left of the page.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

(...)

"218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

(...)

Que, siendo ello así se puede observar que el acto administrativo que se cuestiona data desde el año 2000 por lo que a la fecha de interposición del presente recurso administrativo no resultaría procedente la misma, toda vez que se encontraría debidamente consentida y ejecutoriada;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación presentado por la Sra. MAITA SOTO, LUZ HAYDEE contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 06807-DREJ de fecha 10 de Julio del 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

**ARTICULO TERCERO.- DEVUÉLVASE**, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL